

# DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1630/2016, de 28 de octubre, por la que se determinan los requisitos necesarios para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de nivel cualificado, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen.

El artículo 5.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que mediante orden del titular del Departamento competente en materia de Deporte se establecerán los requisitos deportivos necesarios para la calificación como deportista aragonés de alto rendimiento en cada uno de los grupos contemplados en el Decreto, y se determinará la edad mínima para ser calificado como deportista aragonés de alto rendimiento en el caso de categorías de edades inferiores a la absoluta.

La Orden de 4 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha regulado estos requisitos durante los últimos años. A lo largo de este tiempo se han realizado propuestas de mejora de esta orden por parte de diferentes agentes deportivos afectados. Al objeto de incorporar las propuestas realizadas por las Federaciones Deportivas Aragonesas y la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, para perfeccionar la relación de criterios adaptados a las exigencias de los continuos cambios que se producen en el sistema deportivo y que inciden directamente en la configuración de las situaciones o resultados que deben considerarse de alto rendimiento deportivo, se considera oportuno aprobar una nueva orden que establezca los requisitos para la calificación de deportistas de alto rendimiento.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, y por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo 1. Edad mínima y requisitos deportivos necesarios.

La edad mínima requerida para ser calificado como deportista de categorías de edades inferiores a la absoluta y los requisitos deportivos necesarios para obtener la calificación como deportista aragonés de alto rendimiento a que se refiere el artículo 4.1. del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento, serán los establecidos en el anexo I de la presente orden.

Artículo 2. Solicitud para la calificación como deportista de alto rendimiento.

Las solicitudes de calificación como deportista de alto rendimiento, tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, se presentarán a través de la correspondiente Federación deportiva aragonesa.

Los modelos de solicitud se recogen en el anexo II (solicitud de la Federación Deportiva), anexo III (solicitud individual en convocatoria ordinaria), y anexo IV (solicitud individual en convocatoria extraordinaria), y debería de acompañarse, en su caso, de los anexos V (certificado de resultados deportivos), anexo VI (certificado de porcentaje de participación en deportes de equipo) y anexo VII (declaración responsable).

Artículo 3. Entidades que acreditan resultados deportivos.

La Federación deportiva correspondiente certificará los resultados deportivos para solicitar la calificación de deportista aragonés de alto rendimiento.

En aquellos casos en los que la documentación deportiva presentada no esté convenientemente justificada, será devuelta a la Federación Deportiva correspondiente para su subsanación.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

La tramitación de solicitudes para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento se realizara de conformidad a las siguientes convocatorias:

Convocatoria ordinaria: entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre del año anterior a aquél en que la declaración deba surtir efectos.

Convocatoria extraordinaria (calificaciones reguladas según artículo 7.2 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre): entre el 1 de mayo y el 31 de mayo del año en que se inicien los efectos de la calificación.



Articulo 5. Listados de calificación.

La orden por la que se apruebe la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en el primer trimestre del año en que se inicien sus efectos.

La relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento calificados en convocatoria extraordinaria se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", tras su aprobación.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas de alto rendimiento y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente orden.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General competente en materia de deporte para dictar las resoluciones necesarias y adoptar las medidas precisas para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda.

La presente orden entrará en vigor en el momento de su firma por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 28 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN



### ANEXO I

# EDAD MÍNIMA Y REQUISITOS DEPORTIVOS PARA OBTENER LA CONDICION DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO (DAAR)

Para la calificación de un deportista aragonés como de alto rendimiento se tendrán en cuenta los parámetros contenidos en la Tabla "A" (resultados deportivos mínimos exigidos, especificidades por modalidades y otros criterios de calificación) que se encuentra al final de este Anexo. Para su correcta aplicación, han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones.

### 1.- EDAD MÍNIMA:

Se establece la edad mínima en 16 años para acceder a la condición de DAAR. Serán admitidas las solicitudes que acrediten esa edad a lo largo del año en que se obtengan los resultados deportivos a valorar. De forma excepcional, podrán calificarse deportistas de menor edad a la estipulada en las modalidades deportivas que la Comisión estime oportunas, cuyo no reconocimiento perjudicase la progresión de su carrera deportiva. Esta calificación excepcional permite exclusivamente beneficiarse del apoyo educativo para la conciliación del ámbito académico con el deportivo. Para el seguimiento y tutorización académica en las diferentes formaciones del sistema educativo, se establecerán medidas de apoyo desde la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón en colaboración con los centros educativos de primaria y secundaria. La entidad federativa nacional y territorial de la modalidad deportiva correspondiente acreditarán ante la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón la valía y progresión deportiva del joven deportista.

# 2. CLASIFICACION DE LOS DEPORTISTAS EN FUNCION DE LA MODALIDAD Y/O PRUEBA DEPORTIVA:

- 2.1.- Según la condición olímpica o no olímpica de la modalidad y/o prueba deportiva:

  Se consideran modalidades, especialidades y pruebas olímpicas y paralímpicas aquellas que estén incluidas en el programa oficial de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de verano e invierno.
- 2.2.- Según la naturaleza de la modalidad y/o prueba deportiva. A efectos de esta orden, los deportistas se encuadran en dos grupos:
  - 2.2.a).- Se consideran "deportes individuales" aquellos en los que el deportista realice una actividad en solitario para superar a un adversario, o alcanzar un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:
    - 2.2.a.1) Se establecen como deportes individuales, los resultados obtenidos por dos o más deportistas (parejas, equipos o conjuntos) que desarrollen su acción competitiva de forma simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio y/o en el tiempo, cíclicas (tripulaciones en remo o piragüismo, persecución en ciclismo, etc.) o acíclicas (dobles de: tenis, tenis de mesa, bádminton, pádel, conjunto en gimnasia rítmica, voley-playa, etc.).



2.2.a.2) Los resultados obtenidos en pruebas de relevos, solo se consideraran cuando sea en competiciones internacionales representando a la selección nacional.

2.2.a.3) En deportes individuales no se consideran los resultados obtenidos en clasificaciones por clubes, por equipos, en campeonatos provinciales o regionales, o similar.

2.2.b.- Se consideran "deportes de equipo" aquellos en los que exista cooperación entre más de dos compañeros, produciéndose una participación simultánea y un enfrentamiento directo contra otro equipo, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes, teniéndose en cuenta las siguientes consideraciones:

2.2.b.1) La participación en deporte de equipo para la fase final del campeonato del Mundo, del campeonato de Europa y de los Juegos Olímpicos, será considerada si el deportista está incluido en la convocatoria como integrante de la selección española. 2.2.b.2) Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas que hayan participado en las fases finales del campeonato de España oficial participando con la selección aragonesa oficial o en las fases finales de competiciones oficiales internacionales participando como integrante de la selección nacional.

2.2.b.3) En los deportes de equipo en los que existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán, en todo caso, deportistas de alto rendimiento a todos aquellos deportistas que hayan participado con algún equipo en las citadas ligas de carácter profesional (futbol 1ª y 2ª división, baloncesto masculino).

En los deportes de equipo en los que no existan ligas de carácter profesional reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, se considerarán deportistas de alto rendimiento todos aquellos deportistas que integren las ligas de máxima categoría (baloncesto femenino, béisbol masculino, balonmano, hockey hielo masculino, baloncesto en silla de ruedas, fútbol femenino, fútbol sala, hockey hierba, waterpolo, hockey patines, rugby 15, voleibol, etc).

2.2.b.4) Se considerarán ligas regulares de máximo nivel aquellas competiciones oficiales que no se realizan por concentración, sino en varias jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que exista más de una competición con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.

2.2.b.5) En aquellas modalidades o pruebas deportivas de equipo que sean susceptibles de cambios de los integrantes del equipo en las diferentes jornadas o eliminatorias y/o exista la posibilidad de ser reserva, será necesario acreditar haber participado con la selección o en un porcentaje mínimo del 50% del número de encuentros o jornadas de los que consta la competición, siendo integrante permanente de la primera plantilla del equipo. Si el deportista no es miembro integrante permanente de la primera plantilla del equipo, acreditará haber participado en un porcentaje mínimo del 80% del número de encuentros o jornadas de los que consta la competición, con la primera plantilla del equipo.



Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de la federación correspondiente según modelo que figura en anexo III.b y, en su caso, toda aquella documentación que se considere necesaria.

# 2.3.- Clasificación de los deportistas en función de su categoría deportiva:

- 2.3.a).- Categoría "absoluta"
- 2.3.b).- Categoría de "edades inferiores a la absoluta", siempre y cuando se integren en categorías por edades reconocidas por la Federación correspondiente.
- 2.3.c).- No se consideran, para la calificación DAAR, resultados obtenidos en categorías de edades superiores a la absoluta. (Ej: veteranos, master,...)

### 2.4.- Resultados deportivos de las competiciones para valorar la condición de DAAR:

- 2.4.a).- Los resultados deportivos por los que se calificarán a los DAAR serán los obtenidos en las competiciones recogidas en la Tabla A: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Campeonato de Mundo, Campeonato de Europa, Ranking Mundial, Ranking Europeo, Ranking Nacional Campeonato de España. Asimismo, como otros criterios de inclusión para la calificación de DAAR, se considerarán resultados obtenidos en Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y los Juegos Iberoamericanos.
- 2.4.b).- Los resultados que dan derecho a obtener la condición de DAAR recogidos en la Tabla A deberán ser obtenidos en campeonatos de la máxima categoría, en referencia al nivel de la competición. Los resultados obtenidos en competiciones de 2º nivel, 2ª categoría, grupos de edades cuando exista un nivel superior que también integre esas edades, no darán derecho a obtener la consideración de DAAR.
- 2.4.c).- En deportes en los que no se convoque Campeonato de España, los resultados finales en Copa S.M. el Rey o S.M. la Reina, o campeonato de copa equivalente de carácter único, de categoría absoluta y de máximo nivel nacional, serán equiparados a Campeonato de España.
- 2.4.d).- En deportes en los que no se convoque Campeonato de Europa, los resultados finales en Copa de Europa serán equiparados a Campeonato de Europa.
- 2.4.e).- En deportes en los que no se convoque Campeonato del Mundo, los resultados finales en Copa del Mundo serán equiparados a Campeonato del Mundo.
- 2.4.f).-Los resultados obtenidos en Campeonatos de España en Edad Escolar y Campeonatos de España Universitarios convocados por el Consejo Superior de Deportes, no serán considerados para la calificación.

# 2.5.- Competiciones para valorar la condición de DAAR:

- 2.5.a).- Sólo se valoran las competiciones convocadas por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes en modalidades y especialidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o el Gobierno de Aragón.
- 2.5.b).- En competiciones oficiales internacionales sólo se consideran las que el deportista participa como integrante de la selección española.



# 2.6.- Deportistas con discapacidad

Tendrán la condición de DAAR y serán incluidos, a todos los efectos, en la relación anual de DAAR del Gobierno de Aragón los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales o cualquier otra, que obtengan resultados en las competiciones que se señalan y hasta el puesto que se especifica en la Tabla A de la presente orden.

# 2.7.- Otros aspectos a tener en cuenta:

- 2.7.a)-Se valora la calificación de deportista de alto nivel y de alto rendimiento del Consejo Superior de Deportes, cuando ésta tenga vigencia en el año de consideración de los méritos.
- 2.7.b) Será calificado todo aquel deportista que acredite la permanencia en programas o Centros de tecnificación, de carácter continúo avalados y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
- 2.7.c) Se considerará para la calificación DAAR el ranking oficial final del deportista en la temporada, no teniendo en cuenta los ranking parciales o previos. Dicho ranking será emitido por la entidad federativa internacional o española reconocida por el Comité Olímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes, respectivamente.
- 2.7.d) En deportes donde no se convoquen Campeonatos de España por Autonomías, se valorarán los Campeonatos de España por Clubes.
- 2.7.e) La comisión podrá elevar la propuesta de calificación de deportistas que no cumplan alguno o algunos de los requisitos que contempla la norma en casos excepcionales, siempre que se encuentren plenamente justificados mediante informe federativo estatal.

# TABLA "A": RESULTADOS DEPORTIVOS MINIMOS EXIGIDOS

									_						_		_						
D.2 DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS POLO. 20.	ABSOLUTA		!	Participar	Participar	1º - 4º	(min. de 15	participant.) (1)	Dentro del	25% inicial, hasta el 60º	Dentro del 10% inicial,	Dentie del	Dentro del	hasta el $4^{\circ}$	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Calificación
D.2 DEPORTISTAS CATEGORIAS DE EDAL INFERIORES A ABSOLUTA RECONOCIDAS POR I FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES MODALIDADES PRUEBAS NO OLIMPICA D.2.	INFÉRIOR A ABSOLUTA			Participar	Participar	اه -2⁵	(min. de 12	participant.) (1)	Dentro del	25% inicial, hasta el 20º	Dentro del 10% inicial,	11919 El 10-	1= - 2= (min do 10	participant)	Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perms	Calific
D.1 DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLIMPICAS POLITY	ABSOLUTA	Participar		Participar	Participar	1º - 6º	(min. de 15	participant.)	Hasta 80º		Hasta 40º	011	<u>=</u> C -=		Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Calificación
D.1 DEPORTISTAS CATEGORIAS DE EDAL INFERIORES A ABSOLUTA RECONOCIDAS POR I FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES MODALIDADES PRUEBAS OLIMPICAS (D.1)	INFÉRIOR A ABSOLUTA	Participar		Participar	Participar	1 <sub>º</sub> - 4 <sub>º</sub>	(min. de 12	participant.)	Hasta 30º		Hasta 15º	07 07	- <del>4</del> - <del>8</del> - <del>8</del>		Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perme	Calific
C.2 DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FISICA, INTELECTUAL O SENSORIAL DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA	ABSOLUTA		Participar	Participar	Participar	₁ō - 3ō	(min. de 8	participant.)	Dentro del	40% inicial, hasta el 60º	Dentro del 20% inicial,	Pasta el 30-	Dentro del	hasta el $3^{\circ}$	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente	Calificación
C.2. D CON DIS FISICA, INTE SENSORIAL INFERIORES ABSOLUTA	INFERIOR A ABSOLUTA		Participar	Participar	Participar	1 <sub>°</sub> - 2	(min. de 8	participant.)	Dentro del	20% inicial, hasta el 20º	Dentro del 10% inicial,	Pasta el 10-	Dentro del	hasta el 2º	Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perma	Concer	Perme	Calific
DEPORTISTAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL O IAL			Participar	Participar	Participar		1º <b>-</b> 2º	(mínimo 5 participantes)	Dentro del 25% inicial,	hasta el 30º	Dentro del 10% inicial, hasta el 15º		Dentro del 10% inicial,	hasta el 2º	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente					Calificación
C.1 CON E FISICA, INT SENSORIAL			ш.	4	L			(mínim	Dentro	he	Dentro ha		Dentro	בֿ	Cor	Pe	Cor	Pe					Ö
B DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS (B)				Participar	Participar		10-50	(mínimo 15 participantes)	Dentro 25% inicial,	hasta el 30º	Dentro 10% inicial, hasta el 15º		Dentro 10% Inicial,	hasta el 5º	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente					Calificación
A DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLIMPICAS (A)		Participar	1	Participar	Participar		0 0 0	-	000	≅0¢ - ≅L	1º - 25º		000	-01	Concentración	Permanente	Concentración	Permanente			:		Calificación
		J. OLIMPICOS	J. PARAOLIMPICOS	CAMP. MUNDO	AMP. EUROPA		CAMP ESPANA			HANKING MONDIAL	RANKING EUROPEO		IVIOLOGIA DIVING	DAINNING INACIONAL	CAB (*)		(*) GEAB (*)	CEAN ( )	(*)	()	CETD (*)		DAN-DAR del CSD (*)



# TABLA "A": ESPECIFICIDADES POR MODALIDADES Y OTROS CRITERIOS DE CALIFICACION

# (A) DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS

- Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos
- Ciclismo. A efectos de calificación, se equipararán a un Campeonato del Mundo el Gino de Italia, Tour de Francia y Vuelta ciclista a España.
  Tenis. Se considera el Ranking ATP y WTA como Ranking Mundial. Las clasificaciones en los Master, en los cuatro torneos de Gran Slam, en la Copa Davis y en la Copa federación se equipararan a los Campeonatos del Mundo a
  - efectos de calificación, si bien será necesario clasificarse en 32º de final. Natación. Los resultados obtenidos en piscina de 25 m. se consideran como de modalidad no olímpica.
- Atletismo. Los resultados obtenidos en pista cubierta y campo a través se consideran como de modalidad no olímpica

- (B) **DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS** Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universiada y Juegos lberoamericanos.
   Golf. A efectos de calificación, se equipararán a un Campeonato del Mundo los siguientes tomeos: World Golf Championchip, Masters de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup. Se considerará la orden de Mérito Europea como Ranking Mundial.
- Ajedrez. A efectos de calificación, las Olimpiadas de Ajedrez se equiparatán a un Campeonato del Mundo. Se calificará como DAAR a quien tenga titulación internacional, un ELO internacional superior a 2400 puntos y haya
  - disputado durante el útimo año, al menos, treinta partidas contra jugadores con ELO internacional.

    En Automovilismo, Esquí náutico, Motociclismo y Motonáutica, se calificará como DAAR a quien puntúe, al menos en cuatro pruebas del Campeonato de Europa o dos del Campeonato del Mundo.

    En Deportes Tradicionales, se calificará como DAAR al Campeón de Aragón en Categoría Absoluta (con un mínimo de diez participantes).

# (D.1) DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS OLÍMPICAS - Serán considerados DAAR los participantes de Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Muno Universitario o Universitario de Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Muno Universitario o Universitario o Universitario de Juegos DARRIO DE LA CAMPEDA DE LA CAMPE

# (D.2) DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE EDADES INFERIORES A LA ABSOLUTA RECONOCIDAS POR LAS FEDERACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES EN MODALIDADES O PRUEBAS NO OLIMPICAS - Serán considerados DAAR los participantes de Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario o Universiada y Juegos Iberoamericanos. - (1) Sólo para pruebas en las que no exista ranking.

# (\*) ABREVIATURAS

-CAR: Centro de Alto Rendimiento.
-CEAR: Centro Especializado de Alto Rendimiento.
-CTD: Centro Especializado de Alto Peportiva.
-CETD: Centro Especializado de Tenficación Deportiva.
-CETD: Centro Especializado de Tenficación Deportiva.
-DAN-DAR: Deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento dorgado por el Consejo Superior de Deportes.



LA FEDERACION ARAGONESA DE \_

### **BORRADOR ANEXOS ORDEN DAAR**

# ANEXO II SOLICITUD DE LA FEDERACION DEPORTIVA PARA LA CALIFICACION DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO RENDIMIENTO

presenta ante la Dirección General de Deporte, conforme a lo dispuesto por el Decreto 396/2011, de 13 de

	APEL	LIDOS Y NO	MBRE			N.I.F/N.I.E
i						
•						
1						
)						
0						
En	(Localidad)	, a	de	(A)	de	
	(Localidad)	(Dia)	•	(Mes)	(Ano)	
	EL PRESIDENTE	E DE LA FEDERA	ACION ARAG	ONESA	DE	
		F	=do.:			



# ANEXO III SOLICITUD DE CALIFICACION DE DEPORTISTA ARAGONES DE ALTO RENDIMIENTO (D.A.A.R)

### -CONVOCATORIA ORDINARIA-

So	lic	cit	ta	n	te	:
			•••	••	••	•

Nombre y	Apellidos				N	.I.F / N.I.E		
	r la Federación				F	echa		
Aragonesa (	de				na	cimiento		
Teléfono		Teléfono		e-mail				
fijo		móvil						
Representante legal (rellenar sólo si la solicitud es presentada por el representante legal):  Nombre y Apellidos   N.I.F/								
						N.I.E		
Domicilio a	efectos de noti	ificaciones						
C/						Nº/piso		
Localidad						C.P		

# **SOLICITA**

La calificación como deportista aragonés de alto rendimiento a tenor de lo dispuesto en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre Deporte Aragonés de alto rendimiento, para lo que adjunta la siguiente documentación:

(Señale con una "X" la documentación que entrega)

December 1997 and to football and the State of DALL/NIE and the State of Co. 28 A											
Documento acreditativo de la fecha de nacimiento (D.N.I / N.I.E en vigor o libro de familia).											
(Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención											
directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo VII de la presente Orden).											
Anexo II Solicitud de la Federación Deportiva para la calificación de deportistas aragoneses de alto											
rendimiento											
Anexo III Solicitud individual en convocatoria ordinaria											
Anexos V Certificado de resultados deportivos acreditados, y cumplimentados, sellados y firmados por la											
Federación Deportiva correspondiente.											
 Anexo VI Certificado de porcentaje de participación en Deportes de Equipo. Cumplimentado, si procede,											
para modalidades o pruebas deportivas de equipo que sean susceptibles de cambios de los integrantes del											
equipo en las diferentes jornadas o eliminatorias y/o exista la posibilidad de ser reserva.											
Anexo VII Declaración responsable de tener condición política de aragonés y residencia fiscal en España.											
Otra (indique):											
En, a de de											
(localidad) (día) (mes) (año)											
Fdo.:											
,											
ula de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, se acue que datos proprios a fermes control el figura de la carácter personal, se acue que datos protectivos de carácter personal, se acuer que de la carácter personal, se acuer personal,											

Clausula de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de caracter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar los expedientes relativos a los deportistas de alto rendimiento. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Contratación, Avda. Ranillas 5D, 2<sup>a</sup> 50018 Zaragoza (España).



# Departments de Educación. ANEXO IV SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE DEPORTISTA ARAGONES DE ALTO RENDIMIENTO (D.A.A.R)

# -CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA-

_	••	• •			
So		ıta	n	t۵	•

Nombre y	Apellidos				N.I.F / N.I.E	
Licencia po	r la Federación				Fecha	
Aragonesa	de				nacimiento	
Teléfono		Teléfono		e-mail		
fijo		móvil				
Representa Nombre y		nar sólo si la solicit	ud es presentada p	oor el repr	esentante legal) N.I.F / N.I.E	): 
Domicilio a	efectos de not	ificaciones				
C/					Nº/pis	iO
Localidad		•			CP	

# **SOLICITA**

la declaración de deportista aragonés de alto rendimiento a tenor de lo dispuesto en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre Deporte Aragonés de alto rendimiento, para lo que adjunta la siguiente documentación (señale con "X"):

Documento acreditativo de la fecha de nacimiento (D.N.I / N.I.E en vigor o libro de familia).  (Solo en caso de no haber presentado esta documentación en una solicitud de calificación anterior o si no se autoriza a su obtención directa por el órgano gestor conforme a lo dispuesto en el Anexo VII de la presente Orden).
Anexo II Solicitud de la Federación Deportiva para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento
Anexo IV Solicitud individual en convocatoria extraordinaria
Anexos V Certificado de resultados deportivos acreditados, y cumplimentados, sellados y firmados por la Federación Deportiva correspondiente.
Anexo VI Certificado de porcentaje de participación en Deportes de Equipo. Cumplimentado, si procede, para modalidades o pruebas deportivas de equipo que sean susceptibles de cambios de los integrantes del equipo en las diferentes jornadas o eliminatorias y/o exista la posibilidad de ser reserva.
Anexo VII Declaración responsable de tener condición política de aragonés y residencia fiscal en España.
Otra (indique):

Al haber obtenido resultados deportivos relevantes durante el año en curso, cuyo reconocimiento podría comportar los siguientes beneficios inmediatos:

Acceso a estudios en la Unive	rsidad de Zaragoza.			
Acceso a otros estudios (indic	ar cuáles).	•		
Becas o ayudas económicas.				
Valoración en el acceso y prov	risión de puestos de	trabajo en la Ad	ministración de la C.A	. de Aragón.
Régimen de estudios: compati				
Régimen de estudios: exenció	n de prueba específi	ca en enseñanz	as deportivas de régin	nen especial.
Programas de Tecnificación D	eportiva			
Otro (indique cuál):				
En	. a	de	de	
(localidad)	, & (día)	de (mes)		

Fdo.: \_\_\_\_\_

Cláusula de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar los expedientes relativos a los deportistas de alto rendimiento. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Contratación, Avda. Ranillas 5D, 2<sup>8</sup> 50018 Zaragoza (España).



5 Indicar denominación del Centro.

# BORRADOR ANEXOS ORDEN DAAR

# ANEXO V CERTIFICADO DE RESULTADOS DEPORTIVOS

[	D./D <sup>a</sup>									
5	Secretario de la F	EDERACION ARAC	GONESA DE							
(	CERTIFICA									
(	Que el deportista	D./Dª								
(	de categoría <sup>1</sup>	D./Dª	el añ	o de ob	tención	de los re	sultados que se	alegan, tiene		
		en vigor expedida p								
á	artículos 64, 65 y	do deportista no se 66 de la Ley 4/1993 s deportivos <sup>1</sup> más ir	; de 16 de marzo	o, del D	eporte d	de Aragón	n.	•	stas en lo	IS
				-	este c	eportista	en 20 Son 10	s siguientes.		
	competiciones	Lugar de celebración	Fee	cha		Especia	ilidad / Prueba <sup>2</sup>	Categoría <sup>3</sup>	P	
	s solo los resultados o selección española)		Día	Mes	Año				Puesto	
Juegos olí	ímpicos									
Juegos Pa	ralímpicos									
Campeona	ato del Mundo							1		
Campeona	ato de Europa							1		
Campeona	ato de España									
Dankina	I was de calaba	valón	Fanasialidad	/Dunala			Catamania			
Ranking	Lugar de celebi	acion	Especialidad	/Prueba			Categoría		Puesto	
Mundial										
Europeo									-	-
Nacional									+	-
rtaoionai										
	Que acredita los	s siguientes méritos	adicionales: (seî	ñale con	una" X" (	donde corre	esponda)			
		anente en centros te								
CAR	CEAR		Denominación Certificado del Centr		ndo adm	isión v fech	has de nermanenc	ia-		
Damantia	ata da Alta Nival na									
Deportis	sta de Alto Nivel po	or el CSD. Indique pu	juntar fotocopia de				Día: AN del CSD-	Mes:	Año:	
Donortic	sta de Alto Rendim		,		,					
Deportis	sta de Aito heridiii		juntar fotocopia de	l Certific	ado, en	vigor, de D	AR del CSD-			
roe rocult	ados complement	arios <sup>6</sup> : (Indicar result	•					o eto):		
ros result	auos <u>complementa</u>	illus . (illuicai result	auos especificos	ue uepc	nies, ini	enios de d	ieportes de equip	o, e.c.).		
		a efectos de la dec	laración de depo	ortista a	ragonés	s de alto r	rendimiento, en	, a	ı d	е
	Vº Bº EL PRES	IDENTE DE LA FEI	DERACION				EL SECRE	TARIO		
	Edo						Edo			
	Fdo:						Fdo:			
pasará relativ	án a formar parte del fiche os a los deportistas de a	s: De acuerdo con lo dispues ero de la Dirección General d lto rendimiento. El órgano re n y oposición es el Servicio d	de Deporte del Gobierno sponsable del fichero es	de Aragón la Direcció	, cuya final on General	idad es recogi de Deporte y	er los datos de carácter r la dirección donde el i	personal para gestionar nteresado podrá ejercer l	los expediente	es
	SR. DIRECT	TOR GENERA	L DE DEPOR	RTE						-
	1 En competiciones convoca	das por organismos nacionales e ir	- sternacionales reconocidos ofi	cialmente por	el COI o el C	SD o el Gobierno	o de Aragón.			
		nación, y en todo caso si es olímpio	a (O) o no olímpica (NO)							
	Cadete, Junior, Absoluta, e     Número de participantes el	etc. n la prueba. NO en el campeonato.								

csv: BOA20161122002

6 Para una correcta evaluación del proceso de calificación, se puede acreditar toda aquella documentación oficial informativa del deportista.



# ANEXO VI CERTIFICADO DE PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN DEPORTES DE EQUIPO

D./Dª							_
	: la FEDERAC	ION ARAGON	NESA DE				
CERTIFICA							
Que el depor	tista D./Dª				ción de los resultados		
· ·						que se alegan, tiene	
licencia depo	rtiva en vigor e	expedida por e	esta tederación	con ei nur	nero		
Que (señale d	con" X" lo que pr	oceda)					
ES integ en más	grante permand del <u>50%</u> de en	ente de la <b>pri</b> icuentros con	<b>imera plantilla</b> el equipo <sup>(2):</sup>	Denomina	ción equipo:		
plantilla		ipado en más	de la <b>primera</b> s del <u><b>80%</b></u> del D <sup>(2):</sup>		ción equipo:		
Que	participó	eı	n la	a	competición	denominada	(
•	de un total de . se exponen a		:		ue este deportista par	ticipó en end	cuentro
de celebración	-	Día Mes	Año	Equipo ai e	que se entrentaron		
		na ivies	Allo				
			_				
			1				
		-sı no existies	se número suficie	ente de filas,	adjuntar tabla en hoja ap	oarte-	
cumentación com	plementaria (fo	tocopias Acta	s partidos-encu	entros) u of	ras observaciones:		
	tifico a efectos		ación de depor	tista arago	nés de alto rendimien	to, en, a _	c
		016.	·	tista arago		to, en, a _	d
	de 20	016.	·	tista arago			d
	de 20	016.	·	tista arago			d
Vº Bº EL P  Fdo:  Cláusula de protección de pasarán a formar parte de relativos a los deportistas.	de 20 PRESIDENTE [  de datos: De acuerdo del fichero de la Direct sis de alto rendimiento	016.  DE LA FEDEF  o con lo dispuesto en cición General de De . El órgano respon	RACION  n la Ley Orgánica 15/1 pporte del Gobierno de	999, de 13 de r & Aragón, cuya I Dirección Gen	EL SI  Fdo:  oviembre, de Protección de date inalidad es recoger los datos de	ECRETARIO  sis de carácter personal, se informa que carácter personal para gestionar los node el interesado podrá ejercer los	jue sus dat s expedient
Vº Bº EL P  Fdo:  Cláusula de protección d pasarán a formar parte o relativos a los deportista acceso, rectificación, can	de 20 PRESIDENTE [  de datos: De acuerdo del fichero de la Direc as de alto rendimiento nocelación y oposición o	O16.  DE LA FEDEF  o con lo dispuesto en cción General de De o. El órgano respones el Servicio de Act	RACION  n la Ley Orgánica 15/1 pporte del Gobierno de	999, de 13 de r e Aragón, cuya l a Dirección Gen ntratación, Avda	EL SI  Fdo:  oviembre, de Protección de dato inalidad es recoger los datos de real de Deporte y la difección de	ECRETARIO  sis de carácter personal, se informa que carácter personal para gestionar los node el interesado podrá ejercer los	jue sus dat s expedient

GOBIERNO DE ARAGON

**BORRADOR ANEXOS ORDEN DAAR** 

# DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CONDICION POLÍTICA DE ARAGONES Y RESIDENCIA FISCAL EN ESPANA.

# Solicitante:

Nomb	re y A	pellidos						N.	I.F / N.I.E	
Licenc		la Federación							echa icimiento	
Teléfo fijo		-		Teléfono móvil			e-mail			•
	entan	te legal (relle	enar sólo	si la solicit	ud es pre	sentada p	or el rep	resentai	nte legal):	
Nomb	re y A	pellidos							N.I.F / N.I.E	
Domicil	lio a e	fectos de no	tificacio	nes						
C/									Nº/piso	
Locali	dad								C.P	
		colicitante d			mo depo	ortista ar	agonés	de alto	rendimie	ento,
ex	ige e		396/201	1, de 13 d nto.		bre, del	Gobier			a, tal y como sobre deporte
	el		stor del	procedim	iento ob	tenga di	rectame	ente la		ción para que ación de mis
	de		y reside	encia por e	l órgano					de mis datos pia del D.N.I /
En	1	(loc	alidad)	, 6	<b>1</b>	día) de	)	(mes)	de	(año)
					Fde	o.:				
Cláucula da	a protecc	ión de datos: De a	icuerdo con la	dispueste en la l	ov Orgánica 1	5/1999 de 13	de noviembr	a da Protac	ción de datos d	a carácter nerconal se

Cláusula de protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de la Dirección General de Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal para gestionar los expedientes relativos a los deportistas de alto rendimiento. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Deporte y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Actividad Deportiva y Contratación, Avda. Ranillas 5D, 2ª 50018 Zaragoza (España).